

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00383-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **SALUD TOTAL E.P.S.** contra **ADRES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	OSCAR IVÁN JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Apoderado Demandado:	ANDRÉS ZAHIR CARRILLO TRUJILLO

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce como apoderado de la parte demandada, al doctor ANDRÉS ZAHIR CARRILLO TRUJILLO, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegada.

Por otra parte, se niega por improcedente la nulidad presentada por la parte actora, por las razones esbozadas en la parte motiva de la presente decisión.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial solicitada y decretada a favor de la parte actora. Y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, en su condición de sucesora procesal de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL en punto de la administración de los recursos del sistema de seguridad social en salud, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, tanto principales como subsidiarias, por la E.P.S. SALUD TOTAL S.A. Lo anterior, específicamente, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la entidad demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'500.000, a favor de la parte accionada.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:09:57

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7783ec3ba32ece2185e8b0f6ab16a6f85a9e6d477ee90e565be5782207eb64**
Documento generado en 22/09/2020 08:33:34 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5a8bb2917b0c05ac325058f8484fbd123cc312e5b1ddf4c5767d613f2af248**
Documento generado en 23/09/2020 09:51:58 a.m.